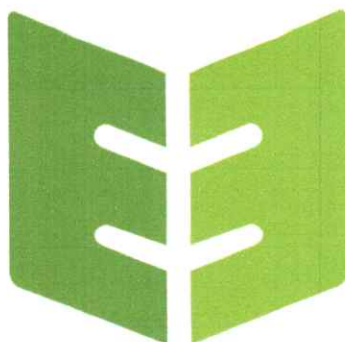




MISAEAL ACOSTA SOLÍS
INSTITUTO UNIVERSITARIO



MISAEAL ACOSTA
INSTITUTO UNIVERSITARIO

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS DE
LOS TITULARES (ARCO+) EN EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DR. MISAEAL ACOSTA SOLÍS**

-2026-



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEAL ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)"
- Que**, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas";
- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, señala: "El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela";
- Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reconoce el derecho a la información: "El titular de datos personales tiene derecho a ser informado conforme los principios de lealtad y transparente por cualquier medio (...)"
- Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reconoce el derecho de acceso: "El titular tiene derecho a conocer y a obtener, gratuitamente, del responsable de tratamiento acceso a todos sus datos personales y a la información detallada en el artículo precedente, sin necesidad de presentar justificación alguna. El responsable del tratamiento de datos personales deberá establecer métodos razonables que permitan el ejercicio de este derecho, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de quince (15) días";
- Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reconoce el derecho de rectificación y actualización: "El titular tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento la rectificación y actualización de sus datos personales inexactos o incompletos. Para tal efecto, el titular deberá presentar los justificativos del caso, cuando sea pertinente. El responsable de tratamiento deberá atender el requerimiento en un plazo de quince (15) días y en este mismo plazo, deberá informar al destinatario de los datos, de ser el caso, sobre la rectificación, a fin de que lo actualice";



- Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reconoce el derecho de eliminación: "El titular tiene derecho a que el responsable del tratamiento suprima sus datos personales (...)";
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reconoce el derecho de oposición: "El titular tiene el derecho a oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales (...)";
- Que,** el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, señala: "Para efectivizar el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el responsable habilitará, preferentemente, herramientas o canales informáticos simplificados de fácil acceso para el titular, con la finalidad de receptar y atender oportunamente las solicitudes o peticiones formuladas que permitan y garanticen una interacción segura, fiable y rápida entre el responsable y el titular, sin perjuicio de que también puedan ser presentadas por medios físicos";
- Que,** el artículo 33 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, reconoce que: "El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución";
- Que,** el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala: "o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís";

En ejercicio de las atribuciones, aprueba y expide el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS TITULARES (ARCO+) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEAL ACOSTA SOLÍS

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. SIGLAS.....	4
4. EJERCICIO DE DERECHOS ARCO+	4
5. PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIÓN DE IDENTIDAD.....	5
6. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DERECHOS ARCO+	6
8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUDES.....	8
9. POLÍTICA DE REGISTRO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE SOLICITUDES Y RESPUESTAS.	8



9.1 Obligación de Registro y Trazabilidad	8
9.1.1 Codificación Institucional	8
9.1.2 Bitácora Institucional	8
9.2 Medidas de custodia y conservación.....	9
9.2.1 Acceso restringido	9
9.2.2 Seguridad física.....	9
9.2.3 Seguridad digital.....	9
9.3 Conservación y Bloqueo.....	9
9.3.1 Fase Activa	9
9.3.2 Fase de Bloqueo	10
9.4 Eliminación y Destrucción Segura.....	10
10. FLUJO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DERECHOS ARCO+	11

1. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto describir el procedimiento para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares (ARCO+), conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RGLOPDP).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo es de aplicación a todos los titulares de datos personales que deseen ejercer sus derechos ARCO+ por parte del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís "ISTMAS".

3. SIGLAS

ARCO+. - Derechos de información, acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión o limitación del tratamiento.

DPD. - Delegado de Protección de Datos.

ISTMAS. - Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

LOPDP. - Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

RGLOPDP. - Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

4. EJERCICIO DE DERECHOS ARCO+

1. **Información.** - El titular de datos personales tiene derecho a solicitar información sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a los principios de lealtad y transparencia.



2. **Acceso.** - El titular de datos personales tiene derecho a conocer y acceder a los datos personales que el ISTMAS se encuentra tratando.
3. **Rectificación y actualización.** - El titular de datos personales tiene derecho a solicitar la corrección o actualización de datos, cuando se identifique los mimos sean incompletos o desactualizados. La solicitud procederá cuando se presenten los justificativos pertinentes.
4. **Eliminación.** - El titular de datos personales tiene derecho a solicitar la eliminación de sus datos. La solicitud será procedente, excepto cuando el ISTMAS demuestre motivos legítimos y prevalentes que justifiquen su continuación.
5. **Oposición.** - El titular de datos personales tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales. La solicitud será procedente, excepto cuando el ISTMAS demuestre motivos legítimos y prevalentes que justifiquen su continuación.
6. **Portabilidad.** - El titular de datos personales tiene derecho a recibir sus datos en un formato estructurado, de uso común, interoperables y de lectura mecánica.
7. **Suspensión o limitación del tratamiento.** - El titular de datos personales tiene derecho a solicitar la suspensión o limitación del tratamiento de sus datos personales cuando se verifique alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable.

Ninguno de los derechos ARCO+ podrán ejercerse de forma tal que constituyan abuso del derecho.

5. PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

En caso de solicitudes sensibles, se procederá a realizar un procedimiento interno de validación de identidad reforzada, que se detalla a continuación:

NIVEL	DENOMINACIÓN	RIESGO	MECANISMO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD
1	Identificación Básica	Bajo	1. El ISTMAS se comunicará con el titular de datos personales por canales presenciales o virtuales. 2. El ISTMAS realizará preguntas al titular de datos personales, sobre información o datos que constan en la base del Instituto.
2	Verificación documental	Medio	1. El ISTMAS se comunicará con el titular de datos personales por canales presenciales o virtuales. 2. El ISTMAS solicitará al titular de datos personales enviar algún documento institucional. Ejemplo: matrícula del estudiante.



3	Validación biométrica	Alto	1. El ISTMAS se comunicará con el titular de datos personales por canales presenciales o virtuales. 2. El ISTMAS solicitará al titular de datos personales enviar un video portando su cédula de identidad, donde mencione sus nombres completos, número cédula y la motivación de ejercer los derechos ARCO+
---	-----------------------	------	---

6. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DERECHOS ARCO+

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTRO
1	Requerir al correo electrónico datospersonales@istmas.edu.ec la solicitud de ejercicio de derechos ARCO+	Titular de datos personales	Página web ISTMAS
2	Llenar la solicitud de ejercicio de derechos ARCO+. Adjuntar al formulario una copia escaneada a color en formato PDF de la cédula de identidad o pasaporte del titular de datos personales, carné estudiantil y certificado de matrícula vigente. En caso de que sea un tercero el que realice la solicitud deberá adjuntar una copia simple escaneada en formato PDF del poder otorgado por vía notarial. El formulario debe estar firmado electrónicamente conforme la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.	Titular de datos personales	Formulario de solicitud de ejercicio de derechos ARCO+
3	La solicitud y los documentos de respaldo deberán ser enviados en formato PDF al correo datospersonales@istmas.edu.ec	Titular de datos personales	Correo electrónico
4	El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís comunicará de manera motivada si la solicitud es aceptada o si es rechazada.	Responsable del Tratamiento de Protección de Datos ISTMAS	Contestación por correo electrónico
5	Si la solicitud es aceptada, el tiempo de respuesta será de quince (15) días contados desde la recepción de la solicitud por correo electrónico, a excepción de casos especiales.	Responsable del Tratamiento de Protección de Datos ISTMAS	Contestación por correo electrónico



6	El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís llevará un registro de las solicitudes realizadas y las respuestas enviadas.	Unidad de TICS ISTMAS	Registro de solicitudes
7	En caso de que la solicitud no pueda ser presentada por medios electrónicos, se habilitará un canal de presentación físico	Responsable del Tratamiento de Protección de Datos ISTMAS	Expediente físico

7. CAUSALES LEGALES DE IMPROCEDENCIA

De conformidad a la LOPDP y al RGLOPDP, el ejercicio de los derechos ARCO+ será improcedente bajo las siguientes causales legales:

1. Cuando se verifique que el solicitante no es el titular de datos personales.
2. Cuando se verifique que el apoderado, no se encuentre debidamente acreditado para ello.
3. Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.
4. Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad pública competente.
5. Cuando los datos son necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos.
6. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del ISTMAS.
7. Cuando se pueda causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros.
8. Cuando se pueda obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas.
9. Cuando los datos son necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión.
10. Cuando los datos son necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona natural.
11. En los casos en los que medie el interés público, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de la LOPD y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.
12. En el tratamiento de datos personales que sean necesarios para el archivo de información que constituya patrimonio del Estado, investigación científica, histórica o estadística.
13. Cuando los datos sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas.
14. Cuando exista una resolución judicial o de autoridad competente que restrinja el acceso de los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.



15. Las demás establecidas en la LOPD y el RGLOPDP.

8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUDES

Si la solicitud es aceptada, de manera general el tiempo de respuesta será de quince (15) días plazo contados desde la recepción de la solicitud por correo electrónico.

El plazo podrá ampliarse quince (15) días adicionales en casos excepcionales. Para el efecto, el responsable del tratamiento deberá notificar al titular de manera formal y motivada la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes.

9. POLÍTICA DE REGISTRO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE SOLICITUDES Y RESPUESTAS.

9.1 Obligación de Registro y Trazabilidad

Las solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares (ARCO+) recibidas por el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís "ISTMAS" serán registradas por la Unidad de Tecnologías de la Información del ISTMAS.

El registro asignará una codificación de manera cronológica para garantizar la trazabilidad del proceso, documentando el estado de la gestión desde su recepción hasta el cierre.

9.1.1 Codificación Institucional

1. TIPO DE DOCUMENTO	2. SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN	3. CÓDIGO PARA SOLICITUDES	4. SECUENCIAL	5. AÑO EN CURSO
Solicitud (SOL)	ISTMAS	Protección de Datos Personales (PDP)	Numeración	2026

Ejemplo: SOL-ISTMAS-PDP-001-2026

9.1.2 Bitácora Institucional

Este registro asignará un número de folio único y cronológico para garantizar la trazabilidad del proceso, documentando el estado de la gestión desde su recepción hasta su notificación formal y cierre.

Las solicitudes se registrarán bajo la siguiente modelo de bitácora institucional:

Ejemplo

Código Institucional	SOL-ISTMAS-PDP-001-2026
Fecha de Recepción	Día/mes/año
Nombres del Titular o su Apoderado	Escribir el nombre completo
Número cédula o pasaporte del Titular o su Apoderado	0600000000
Correo electrónico del Titular o su Apoderado	titulardatospersonales@gmail.com
Canal de ingreso	Presencial/correo electrónico
Derecho ARCO+	1. Información 2. Acceso 3. Rectificación y actualización.



	4. Eliminación. 5. Oposición 6. Portabilidad. 7. Suspensión o limitación del tratamiento. 8. Otro derecho (especificar)
Responsable	• Responsable del Tratamiento de Protección de Datos. • Delegado de Protección de Datos Personales (supervisión).
Fecha Límite de respuesta	05-junio-2026 Si la solicitud es aceptada, de manera general el tiempo de respuesta será de quince (15) días término contados desde la recepción de la solicitud por correo electrónico. El plazo podrá ampliarse quince (15) días adicionales en casos excepcionales. Para el efecto, el responsable del tratamiento deberá notificar al titular de manera formal y motivada la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes.
Observaciones	Escriba aquí las observaciones.

9.2 Medidas de custodia y conservación

Todos los expedientes generados por medio de las solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares (ARCO+) quedan sujetos a las siguientes medidas de seguridad:

9.2.1 Acceso restringido

El acceso de los expedientes se encuentra limitado exclusivamente al Delegado de Protección de Datos (DPD) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís o al personal autorizado para la respuesta de las solicitudes.

9.2.2 Seguridad física

Los soportes físicos se custodiarán bajo llave en archivadores de acceso restringido a la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

9.2.3 Seguridad digital

Las solicitudes se almacenarán en la dirección electrónica datospersonales@istmas.edu.ec, información que se encuentra cifrada y con controles de acceso autorizados.

9.3 Conservación y Bloqueo

En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva y para garantizar la seguridad jurídica de la organización, se establecen los siguientes plazos de conservación:

9.3.1 Fase Activa

El expediente se mantendrá disponible para el Delegado de Protección de Datos durante un plazo de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de la notificación de la respuesta final al titular. Este plazo cubre la ventana de



inspección y prescripción de acciones administrativas por parte de la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP).

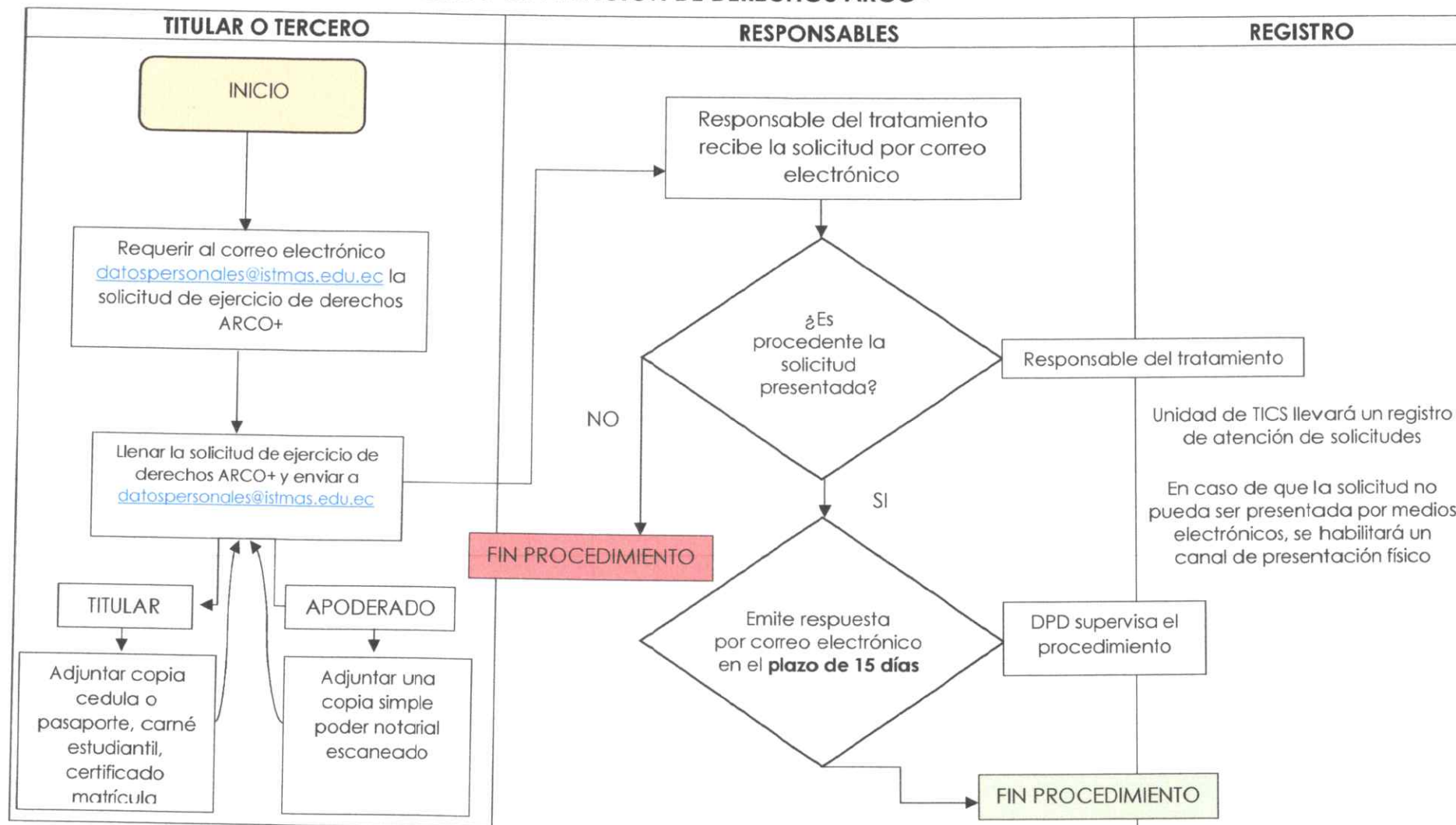
9.3.2 Fase de Bloqueo

Transcurridos los primeros tres años, el expediente pasará a un estado de bloqueo técnico por un plazo de dos (2) años más, completando un total de **cinco (5) años** de conservación. Durante esta fase, los datos se preservarán exclusivamente a disposición de jueces, tribunales o la autoridad de control, para la atención de posibles responsabilidades civiles, contractuales o judiciales derivadas del tratamiento, impidiendo cualquier otro tipo de uso comercial u operativo.

9.4 Eliminación y Destrucción Segura

Cumplido el plazo total de conservación de **cinco (5) años**, el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís procederá a la destrucción definitiva e irreversible de la documentación.

10. FLUJO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DERECHOS ARCO+





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad Misaelina conocer el presente Reglamento.

SEGUNDA. – Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información, la creación del formulario de solicitud de ejercicio de derechos ARCO+ y su publicación en la página web institucional.

TERCERA. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información, la creación un apartado para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares ARCO+, mismo que estará disponible en la página web institucional.

CUARTA. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información en conjunto con la Unidad de Comunicación del ISTMAS, la difusión y publicación del presente Protocolo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Protocolo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN:

El presente Protocolo fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 05-06-2026 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-018-2026.

CERTIFICA:

Tnlg. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS

